

**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 279-2023-CS/GR PUNO-1
SERVICIO DE CARACTERIZACION FISICA DEL AMBITO DE CONSEJO, CARACTERIZACION DE CONFLICTOS Y ELABORACION DE MAPAS TEMATICOS DE LA CUENCA INTERREGIONAL MADRE DE DIOS SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA GESTION INTEGRADA DE LOS RECURSOS HIDRICOS EN CUENCAS DE LA REGION PUNO**

| | | |
|----------|-----------------------|--|
| 1 | NUMERO DE ACTA | |
|----------|-----------------------|--|

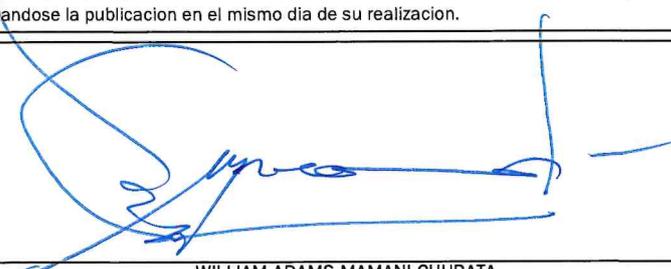
| | |
|--|-------------------------------------|
| 2 | SOBRE LA INFORMACION GENERAL |
| <p>En Puno, a los diez días del mes de enero del año 2023, en el local de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Puno, siendo las 10:30 hrs, el ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES designado mediante MEMORANDUM Nro. 0153-2023-GR-PUNO/ORA/OASA-PYHCH, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección del ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0279-2023-OEC/GR PUNO-1, cuyo objeto de convocatoria es la contratación "SERVICIO DE CARACTERIZACION FISICA DEL AMBITO DE CONSEJO, CARACTERIZACION DE CONFLICTOS Y ELABORACION DE MAPAS TEMATICAS DE LA CUENCA INTERREGIONAL MADRE DE DIOS SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA GESTION INTEGRADA DE LOS RECURSOS HIDRICOS DEE LA CUENCA DE LA REGION PUNO", a fin de efectuar la APERTURA DE LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA, y otorgar la BUENA PRO.</p> | |

| | | | |
|---|--|--------------|---|
| 3 | SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESION | | |
| El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logro con la presencia de los siguientes miembros: | | | |
| ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES | WILLIAM ADAMS MAMANI CHURATA | Dependencia: | OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES |

| | |
|---|-------------------|
| 4 | BASE LEGAL |
| <p><u>Artículo IV, Principio del procedimiento administrativo de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:</u> "(...) 1.7 Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario. (...)"</p> <p><u>Artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:</u> "(...) 61.3. Luego de otorgar la buena pro, no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda. (...)"</p> <p><u>Artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:</u> "(...) El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización. (...)"</p> <p><u>Artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:</u> "(...) 64.1. Cuando se hayan presentado dos (02) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se producirá a los ocho (08) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. (...) 64.4. El consentimiento del otorgamiento de la buena pro es publicado en el SEACE al día siguiente de producido. (...) 64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente. (...)"</p> <p><u>Artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:</u> "(...) 76.3. Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE.</p> <p>Resolución N° 381-2019-TCE-S1, la Resolución N° 1881-2019-TCE-S1, la Resolución N° 2792-2019-TCE-S3, entre otras - Tribunal de Contrataciones del Estado. (...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, toda vez que la evaluación de las ofertas se da en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerarse</p> | |

| | | |
|---|--|------------------|
| 5 | OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO | |
| De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es: | | |
| | Nombre o razón social del postor ganador | Monto Adjudicado |
| SE DECLARA DESIERTO; porque el postor NO cumple con los requisitos de calificación, establecido en las bases integradas. | | DESIERTO |

| | |
|--|-------------------------|
| 6 | ACUERDO ADOPTADO |
| El Organismo Encargado de Contrataciones, da por aprobado los resultados de la evaluación de la oferta técnica y económica, y se procede a DECLARAR DESIERTO el procedimiento de selección, efectuándose la publicación en el mismo día de su realización. | |

| | |
|--|--|
| 7 |  |
| WILLIAM ADAMS MAMANI CHURATA ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES | |